

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs. y 30 mrs. anticipados en cada trimestre; 15 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 19 rs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 142.

Recomendando la obra titulada Revista mensual de Agricultura.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha dirigido á este Gobierno de provincia la real orden de 21 de Agosto último, comunicada por el de Comercio, Instruccion y Obras públicas, cuyo literal contesto, así como la recomendacion hecha por el Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 28 del mismo, son como siguen:

Atendida la utilidad del periódico que con el título de *Revista mensual de Agricultura* dirige D. Augusto de Búrgos, y á la aceptacion de que goza en esta Corte, particularmente desde que en él se han refundido el *Semanario Agrícola* y algunos otros periódicos de Agricultura; la Reina (Q. D. G.), accediendo á su solicitud, se ha dignado mandar manifieste á V. E., como de su real orden lo ejecuto, la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se recomiende á los Ayuntamientos por si voluntariamente quisiesen suscribirse, autorizándoles en este caso á hacerlo con cargo al presupuesto municipal del año próximo.—De la propia real orden reproduzco á V. S. su contenido para que lo verifique á los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia con recomendacion; autorizándoles para que puedan comprender la suscripcion á dicha Revista mensual de Agricultura entre los gastos voluntarios del presupuesto municipal de los que quieran verificarla, y mandando que su importe sea abonado en las cuentas respectivas, en consideracion á la utilidad y conveniencia de que se generalicen los conocimientos sobre agricultura, objeto de dicha publicacion.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido he dispuesto publicarlo por medio del presente Boletín para

inteligencia de los Ayuntamientos, quienes procurarán la adquisicion de indicada obra, atendida su utilidad.

Cáceres 15 de Setiembre de 1850.—Fernando Balboa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se da noticia de la retencion de dos caballerías en el Juzgado de primera instancia de Cazalla.

Por el Juez de primera instancia de Cazalla se me dice en 8 del actual lo que sigue:

Habiéndose intervenido por este Juzgado un caballo castaño, de marca, capon, herrado, levantado de la cruz, matado del lomo, lunares blancos en los costillares, imperfecto del menudillo de la mano izquierda, sin hierro y con una cogotera; una mula roma, cerrada, parda, de seis cuartas y media de alzada, lunares blancos en los costillares y dos señales blancas en la ataharrera; y habiendo fundados motivos para creer sean de ilegítima procedencia, espero se servirá V. S. disponer se anuncie en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que llegando á noticia de sus dueños, puedan acudir á este Juzgado á deducir el derecho que sobre dichas caballerías les compete.

Lo que he dispuesto se publique en el presente Boletín á los fines apetecidos. Cáceres 15 de Setiembre de 1850.—Fernando Balboa.

CORREOS.

Publicando el Itinerario para el servicio del correo diario de Madrid á Badajoz y viceversa, la variacion de hora en la salida del correo de Cáceres á Trujillo, y la de la entrada y salida del de Alcántara.

Por el señor Director general de Correos del Reino, con fecha 4 del presente mes, se ha dirigido á este Gobierno de provincia el siguiente:

para el servicio del correo diario de Madrid á Badajoz, y viceversa.

DE MADRID A BADAJOZ.					DE BADAJOZ A MADRID.				
Paradas.	Leguas de punto á punto...	Id. de Madrid á cada punto...	HORAS de llegada.	IDEM de salida.	Paradas.	Leguas de punto á punto...	Id. de Badajoz á cada punto...	HORAS de llegada.	IDEM de salida.
De Madrid. . . .	»	»	»	» 6 tarde.	De Badajoz. . . .	»	»	»	» 4 tarde.
á Móstoles. . . .	3	3	7 ¹ / ₂ tarde.	»	á Talavera la	»	»	»	»
Navalcarnero	2 ¹ / ₂	5 ¹ / ₂	8 ¹ / ₂ noche.	»	Real.	3	3	2 ³ / ₄ tarde.	»
Valmojado. . . .	2	7 ¹ / ₂	9 ³ / ₄	»	Perales. . . .	3 ¹ / ₂	6 ¹ / ₂	4 ³ / ₄	»
Sta. Cruz del					Mérida.	2 ³ / ₄	9 ¹ / ₄	6 ¹ / ₄	1 ¹ / ₄ 6 ¹ / ₄ tarde
Retamar. . . .	2 ¹ / ₂	10	11 ¹ / ₄	»	San Pedro de				
Maqueda. . . .	3	13	12 ¹ / ₂	»	Mérida. . . .	2 ³ / ₄	12	7 ³ / ₄	»
El Bravo. . . .	3	16	2 ¹ / ₄ mad. ^a	»	Venta de la				
Sotocochinos	2	18	3 ³ / ₄	»	Guía.	2 ³ / ₄	14 ³ / ₄	9 ¹ / ₄ noche.	»
Talavera de					Miajadas. . . .	2 ³ / ₄	17 ¹ / ₂	10 ³ / ₄	»
la Reina. . . .	2 ¹ / ₂	20 ¹ / ₂	5 ¹ / ₄ mañ. ^a	3 ¹ / ₄ 6 mañ. ^a	Puerto de				
Laguna del					Santa Cruz.	3 ¹ / ₂	21	12 ³ / ₄	»
Conejo. . . .	2 ¹ / ₂	23	7 ¹ / ₂	»	Trujillo. . . .	3	24	2 ¹ / ₄ mad. ^a	4 3 ¹ / ₄ mad. ^a
Oropesa. . . .	3	26	9 ¹ / ₄	»	Carrascal. . . .	2 ¹ / ₄	26 ¹ / ₄	4 ¹ / ₄	»
Pajar del Rio.	3 ¹ / ₄	29 ¹ / ₄	11	»	Jaraicejo. . . .	2 ³ / ₄	29	5 ³ / ₄	»
Navalmoral					Puerto de Mi-				
de la Mata. . .	2 ³ / ₄	32	12 ¹ / ₄	»	ravete.	2 ¹ / ₄	31 ¹ / ₄	7	»
Almaraz. . . .	2 ³ / ₄	34 ³ / ₄	2 tarde.	»	Almaraz. . . .	3	34 ¹ / ₄	8 ¹ / ₄	»
Puerto de Mi-					Navalmoral				
ravete.	3	37 ³ / ₄	3 ¹ / ₂	»	de la Mata. . .	2 ³ / ₄	37	9 ³ / ₄	»
Jaraicejo. . . .	2 ¹ / ₄	40	4 ³ / ₄	»	Pajar del Rio.	2 ³ / ₄	39 ³ / ₄	11 ¹ / ₄	»
Carrascal. . . .	2 ³ / ₄	42 ³ / ₄	6	»	Oropesa. . . .	3 ¹ / ₄	43	1 tarde.	»
Trujillo. . . .	2 ¹ / ₄	45	7	4 8 noche.	Laguna del				
Puerto de					Conejo.	3	46	2 ³ / ₄	»
Santa Cruz.	3	48	9 ¹ / ₂ noche.	»	Talavera de				
Miajadas. . . .	3 ¹ / ₂	51 ¹ / ₂	11 ¹ / ₂	»	la Reina. . . .	2 ¹ / ₂	48 ¹ / ₂	4 ¹ / ₄	3 ¹ / ₄ 5 tarde.
Venta de la					Sotocochinos	2 ¹ / ₂	51	6 ³ / ₄	»
Guía.	2 ³ / ₄	54 ¹ / ₄	1 mad. ^a	»	El Bravo. . . .	2	53	8 ¹ / ₄ noche.	»
San Pedro de					Maqueda. . . .	3	56	10 ¹ / ₄	»
Mérida.	2 ³ / ₄	57	2 ¹ / ₂	»	Sta. Cruz del				
Mérida.	2 ³ / ₄	59 ³ / ₄	3 ³ / ₄	1 ¹ / ₄ 4 mad. ^a	Retamar. . . .	3	59	11 ¹ / ₂	»
Perales.	2 ³ / ₄	62 ¹ / ₂	5 ¹ / ₂	»	Valmojado. . . .	2 ¹ / ₂	61 ¹ / ₂	1 mad. ^a	»
Talavera la					Navalcarnero	2	63 ¹ / ₂	2 ¹ / ₄	»
Real.	3 ¹ / ₂	66	7 ¹ / ₂	»	Móstoles. . . .	2 ¹ / ₂	66	3 ¹ / ₄	»
Badajoz. . . .	3	69	9 ¹ / ₄ mañ. ^a	»	Madrid. . . .	3	69	5 mañana.	»

En virtud del anterior Itinerario, y con el objeto de evitar los perjuicios de detencion que sufre la correspondencia que se dirige á Estremadura baja y Andalucía, se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.), disponer en real orden de 4 del actual, que el correo que sale para Trujillo, desde esta Capital, á las siete de la tarde de todos los dias, lo verifique desde 1.º de Octubre próximo venidero á las doce del dia. Y como la antedicha alteracion traiga por consecuencia la de la carrera transversal del correo de Alcántara, se ha señalado á este para su entrada en esta Capital, las cuatro de la mañana de los Miércoles, Viernes y Lunes, y para la salida de la misma, las siete tambien de la mañana de los Lunes, Jueves y Sábados.

Todo lo que he dispuesto se publique en el presente Boletín para inteligencia y gobierno de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 15 de Setiembre de 1850.—Fernando Balboa.

EDICTOS.

Don Fernando Balboa, Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, socio honorario de las Económicas de Amigos del pais de Jaen y Logroño, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez, y término de nueve dias, á Pablo Fate-la, Gabriel Gomez Parro y Francisco Gallego, vecinos de Ceclavin, para que dentro de él comparezcan en esta Subdelegacion á responder á los cargos que les resultan en la causa que les estoy siguiendo por haberles aprehendido veinte y ocho fardos de géneros ilícitos, trece caballos y otros efectos; apercibidos, que de no hacerlo, se seguirá en su ausencia y rebel-día, entendiéndose las diligencias á ellos con los es-trados del Juzgado, parándoles el mismo perjuicio que si lo fueran en persona.

Dado en Cáceres y Setiembre 11 de 1850.—Fernando Balboa.—Por mandado de su señoría, Manuel Becerra Pino.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez, y término de nueve dias, á D. Francisco Serrano Alvarez, vecino de Torrejoncillo, para que dentro de él comparezca en esta Subdelegacion á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy siguiendo por malversacion de caudales públicos, como Administrador Caja que fué de dicho pueblo; apercibido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 11 de Setiembre de 1850.—Fernando Balboa.—Por mandado de su señoría, Manuel Becerra Pino.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez, y término de nueve dias, á D. Pedro de Sande Calderon, vecino de Ceclavin, para que dentro de él comparezca en la Escribanía mayor de Rentas á oír notificacion de la sentencia dictada por la superioridad en la causa seguida en su contra y de otros, por resistencia á los Carabineros y muerte dada al individuo del mismo cuerpo Juan Bautista Gonzalez; apercibido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 11 de Setiembre de 1850.—Fernando Balboa.—Por mandado de su señoría, Manuel Becerra Pino.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez, y término de nueve dias, á Francisco Barradas, para que dentro de él comparezca en esta Subdelegacion á acreditar su inculpabilidad en la causa que le estoy siguiendo por defraudacion de derechos en la introduccion de cuarenta y dos cabezas de ganado lanar; apercibido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres Setiembre 13 de 1850.—Fer-

nando Balboa.—Por mandado de su señoría, Manuel Becerra Pino.

Don Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Plasencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto, y término de treinta dias, á las personas que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía servidera en la parroquial de la villa de Cabezuela y fundó D. Francisco Garcia Sevillano, para que dentro de dicho término comparezcan á deducirle por sí ó por medio de Procurador con poder bastante; apercibidas, de que no verificándolo, les parará perjuicio. Así, pues, lo tengo mandado ante el infrascrito Escribano en el espediente promovido por el Promotor Fiscal del Juzgado, sobre que se declare á favor del Estado la posesion y propiedad de enunciados bienes.

Dado en Plasencia 12 de Setiembre de 1850.—Lope Sanchez de las Matas.—De su orden, Lic. Juan Antonio Lopez.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Ventas de bienes nacionales.

MENOR CUANTIA.

Habiéndose declarado mostrencos varias capellanías vacantes por sentencia del Juzgado competente, se procede á su venta en pública subasta. En su virtud se ha señalado para su remate el dia 29 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y de la villa de Montanchez, ante los Sres. Jueces de primera instancia, con la asistencia del Administrador de Fincas ó de Rentas y citacion del Procurador Síndico.

Fincas en término de Arroyomolinos de Presupuesto.
Montanchez.

Rs. vn.

Una viña á las Tarazonas, de doce peonadas, con una tierra unida de una fanega, tasada en 2667 rs., que es su presupuesto en venta, porque la capitalizacion girada por 80 de renta, arroja solo 2400 rs. Procede de la estinguida capellanía, fundada por Catalina Alonso. 2667

Otra viña de ocho peones, al sitio del Cañaverl, y una tierra de tres cuartillas al Jaenal, de la misma procedencia que la anterior. Han sido tasadas en 1600 rs. y capitalizadas por 60 de renta en. 1800

Los dotales de la estinguida capellanía fundada en Arroyomolinos por Diego Flores, y son: una tierra de cinco cuartillas á las Estancias: otra de tres cuartillas al mismo sitio: otra de fanega y media á las Encinas Ralias; y un cercado de una fanega á Hinojal. Han sido tasadas en 1301 rs. que es

su presupuesto, porque la capitalizacion girada por 39 de renta, solo asciende á 1170 reales. 1301

Una roza de seis fanegas, al sitio del Rincon, procedente de la estinguida capellanía fundada en el mismo pueblo por Alonso Cortés. Ha sido tasada en 267 rs. que es su presupuesto, porque la capitalizacion girada por 8 rs. solo asciende á 240 reales. 267

Un censo de 29 rs. 2 mrs. de réditos que pagan á la capellanía estinguida, y que fundó Catalina Alonso, los herederos de Martin Alonso, vecinos de Arroyomolinos, cuyo capital es. 2633.14

No consta que dichas fincas tengan sobre sí ninguna carga real.

El precio del remate lo satisfará el comprador en títulos de la deuda del Estado del 4 y 5 por 100 y deuda sin interés, en la forma y proporciones que determinan el real decreto de 19 de Febrero é instrucion de 1.º de Marzo de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840, y 4 de Marzo de 1841. Cáceres 15 de Setiembre de 1850.—Julian de Lema.

ANUNCIOS

La Direccion general de Fincas del Estado ha acordado en junta de ventas, el 24 de este mes, se publique el nombre del mejor postor á las fincas siguientes, procedentes de bienes mostrencos.

Don Casimiro Sevillano remató una parte en la dehesa de Fuentes del Cobo, en este término, procedente de la estinguida capellanía de Lorenzo Gutierrez, en. 2010

Don Tomas Leandro Lanuza remató una parte en la dehesa de Lanza Holgada, procedente de la capellanía de Lope Rodriguez, y se le adjudica en. 9780

Don Juan Guerra Carrasco, para ceder á D. Juan Francisco de la Riva y D. Francisco Guerra Carrasco, remató una parte en la dehesa de Colmenarejo de Escovares, en este término, procedente de la capellanía de Ines Becerra, adjudicándosele en. 12600

Don Andres Paredes remató dos capitales de censo, cuyos réditos de 60 rs. uno, y otro de 14 rs. 24 mrs., pagan Lucas Paredes y Joaquin Muriel á la capellanía de Beatriz de Paredes, y se le adjudican en. 2490. 6

Asimismo, y en la referida fecha, se han aprobado las ventas, á ley de censo, de las fincas siguientes:

Don Paulino Rubio remató una casa ruïnosa en el pueblo de Mohedas, procedente de la cofradía del Rosario de la misma, bajo del censo de 28 rs. 12 mrs. anuales y por el capital de. 945

El mismo, para ceder á D. Martin Ba-tuecas, remató dos hornos de cocer teja, en el mismo pueblo y de la cofradía de Animas, por el rédito anual de 9 rs. y capital de. 300

Don Tomas Morea remató un horno de pan cocer, arruinado, en la calle de la Ca-

nada de la villa del Acebuche, procedente de la cofradía de Animas, por el rédito anual de 21 rs. y capital de. 700
Cáceres Agosto 28 de 1850.—Julian de Lema.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE CACERES.

Remates.

Habiéndose rematado en 14 del presente los derechos sobre el degüello de reses en el matadero en la cantidad de 4333 rs. 10 mrs., se ha señalado para el remate de la mejora legal del cuarto el día 4 de Octubre próximo, en las casas consistoriales de esta Capital.

En el mismo día, sitio y hora, ó antes si fueren presentadas, se admitirán proposiciones á las bellotas del Campo de Macías y Palomas, á las yerbas de Palancares y á una casa en el Atrio del Corregidor; todo en los términos anunciados en el Boletín oficial núm. 107, del Sábado 7 del corriente. Cáceres 15 de Setiembre de 1850.—Manuel Luis del Corral.—Vicente Sanchez de Mora, Secretario.

En el despacho de obra prima del maestro Andrada, sito en la calle de Pintores de esta Capital, casa número 24, se encuentra un buen surtido de calzado de todas clases.

En el mismo establecimiento se venden sombreros de Andalucía y Estremadura, del mayor gusto y hechura á la sevillana, á precios muy arreglados.

Tambien se espense un famoso y acreditado específico para curar toda clase de calentura, por el que, y en consecuencia de los buenos resultados en su aplicacion á las tercianas, cuartanas, cerebrares, mucosas y tifoideas, ha merecido su autor real privilegio de S. M. para su espendicion. El precio de cada botella es de 40 rs. y 24 para los pobres que acrediten serlo con certificacion del Alcalde, Cura párroco y Facultativo que le asista.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 17 de Setiembre de 1850.

En esta Capital, en casa de D. José Valiente, calle de Piñuelas Altas, núm. 7, se hallan de venta las dos obras siguientes:

Formulario de inventarios, liquidaciones, cuentas y particiones de los bienes, caudal y efectos que resulten por la fin y muerte de un consorte, entre sus hijos herederos, tanto de primeras como de segundas nupcias, sin intervencion de la justicia: útil y económico á toda persona. Su precio 5 rs. ejemplar.

Formulario de comisiones ejecutivas que sirve á los nombrados por los Gobernadores civiles, á propuesta de las Administraciones de las provincias del Reino, para su desempeño y prosecucion de expedientes contra los deudores á la Hacienda nacional por contribuciones, arreglado á la ley de 23 de Mayo de 1845 y orden de S. M., circulada por el Ministerio del ramo en 3 de Setiembre de 1847.

Obra útil á los mismos para cumplir estrictamente con su deber, y no escederse en sus atribuciones: su autor y del anterior, D. Francisco Carbonell, empleado que ha sido en Rentas. Su precio 10 rs. ejemplar.

Cáceres 9 de Setiembre de 1850.